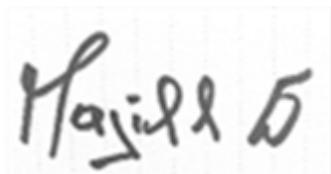


CONSTANCIA: Hoy 20 de abril de 2022 paso a despacho del señor Juez el oficio allegado por el apoderado de la parte demandada, en donde solicita sea exonerado de continuar pagando en favor de MARÍA CAMILA GUERRERO GUTIÉRREZ la cuota alimentaria que se le impuso en providencia del 8 de julio de 2014 y se disponga el levantamiento del porcentaje correspondiente.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**RAD. 2013-00611
Auto No. 0381**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el cual viene suscrito por el apoderado del demandado señor JUAN CARLOS GUERRERO MUÑOZ, solicitan que se exonere al demandado de continuar pagando a favor de MARÍA CAMILA GUERRERO GUTIÉRREZ la cuota alimentaria impuesta desde el 8 de julio de 2014, y que, como consecuencia de ello, se oficie a la Caja de Sueldos de retiro de la policía Nacional CASUR comunicando el levantamiento de la medida sobre el porcentaje del 15% sobre su pensión y demás prestaciones económicas.

Como fundamento de sus pretensiones allega la conciliación celebrada entre las partes el 29 de marzo de 2022 en la Fundación Liborio Mejía, de la cual se desprende que entre el señor JUAN CARLOS GUERRERO MUÑOZ y MARÍA CAMILA GUERRERO GUTIÉRREZ se acordó que la segunda exonera de alimentos al primero y que se retiren las medidas cautelares prácticas. También se aporta declaración extrajuicio rendida por María Camila Guerrero Gutiérrez el 29 de marzo de 2022 ante la Notaria Primera

de Manizales, y en la cual indica que, en la actualidad vive con su progenitor, señor Juan Carlos Guerrero Muñoz.

Que una vez analizada tal petición y ante el hecho de que la parte demandada, allega la respectiva evidencia en donde se observa que MARÍA CAMILA GUERRERO GUTIÉRREZ, se encuentra conviviendo con su progenitor, se accederá a tal pedimento y en consecuencia se ordena el levantamiento de las medida de embargo del 15%, que pesa sobre el salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales que percibe el señor JUAN CARLOS GUERRERO MUÑOZ como pensionado de la Policía Nacional CASUR, medida que se había decretado desde el 8 de julio de 2014, advirtiéndose que la misma continua vigente en el 15% restante en favor del menor JDGG.

Conforme con lo anterior, teniendo en cuenta la fecha de la celebración de la audiencia de conciliación surtida entre las partes, y en el evento de encontrarse constituidos títulos judiciales para este trámite, se ordena la devolución del 50% de los mismos al demandado JUAN CARLOS GUERRERO MUÑOZ a través de su apoderado judicial, quien aporta el respectivo poder con facultad de recibir.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004**

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d085d8d0b56de8da7052f745b745d5178a15cf2a9eb0c111b3c68d8fcba01fb**

Documento generado en 20/04/2022 04:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>